



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA 308
FICHA DE DOCUMENTACIÓN

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO**

Nº 000037

F-2 24 FEB 2025

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: **SOLICITO TRASLADO DE CARPETA PERSONAL POR MOTIVO DE REASIGNACION, 2024 - A UGEL PUNO.**

EXPEDIENTE Nº **2161**

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: **SEÑOR DIRECTOR UGEL-Y.**

HORA: **2:44** FIRMA: **g**

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: **CHUQUITARQUE** Apellido Materno: **GONZALES** Nombres: **WALTER**

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: **01315955** RUC: C.E.

(SELLO)

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: Jirón: Calle: Pasaje: Carretera: Prolongación:

Nombre de la vía: **Jr. J. PASSANO s/n.**

Nº de Inmueble: Block: Interior: Piso: Mz: Lote: Km: Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano:
Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: Caserío:
Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):

Nombre de zona: **BARRIO LAYKAKOTA.**

Referencia: **A 2 CUADROS DE LA UGEL.**

Departamento: **PUNO** Provincia: **PUNO-YUNGUYO** Distrito: **YUNGUYO**

Teléfonos: Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO : **Que habiendome Reasignado a la UGEL Puno - según R.D. 2748-2024 - UGEL-PUNO A PARTIR DEL 1º de MARZO 2024 por lo que solicito el traslado de mi carpeta personal a la oficina que corresponde a la brevedad posible para ser considerado en escalafon en la UGEL Puno.**

Agradesco por acceder a mi petición por ser justa y legal.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

R.D. (copia)

Yunguyo 24-02-25
LUGAR Y FECHA

[Firma]
FIRMA DEL USUARIO



Resolución Directoral N° 2748 -2024

PUNO, 08 JUL. 2024

Visto, el Expediente N° 5696, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N° 058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;